



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Trabajo

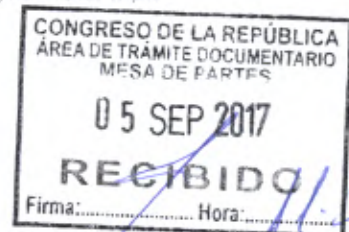
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 05 SET. 2017

OFICIO N° 3695 -2017-MTPE/4

7721



Señor

**GILMER TRUJILLO ZEGARRA**

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

Avenida Abancay s/n, Plaza Bolívar

Lima.-

Asunto : Opinión respecto al Proyecto de Ley N° 1637/2016-CR

Referencia : Oficio P.O. N° 0079-2017-2018/CDRGLMGE-CR

De mi mayor consideración:

Por especial encargo del señor Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita la opinión del sector respecto al Proyecto de Ley N° 1637/2016-CR, que propone la ley que modifica la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público.

Al respecto, remito a usted para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe N° 1045-2017-MTPE/4/8 elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, conforme a lo señalado en el citado informe, le comunico que mediante Oficio N° 3677 -2017-MTPE/4, se ha remitido el Proyecto de Ley N° 1637/2016-CR a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, para la atención que corresponda.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

  
**ROGER SICCHA MARTÍNEZ**  
SECRETARIO GENERAL  
Ministerio de Trabajo y Promoción del EmpleoH.R. E-140200-2017  
RMS/mbn

www.trabajo.gob.pe

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

CARGO



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 05 SET. 2017

OFICIO N° 3677 -2017-MTPE/4

Señor

JUAN CARLOS CORTES CARCELEN

Presidente Ejecutivo

Autoridad Nacional del Servicio Civil

Presente.-



Asunto : Opinión respecto al Proyecto de Ley N° 1637/2016-CR


Referencia : Oficio P.O. N° 0079-2017-2018/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 1637/2016-CR, que propone la ley que modifica la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público.

Al respecto, remito a usted el citado Proyecto de Ley a fin de que en su calidad de ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, emita a la brevedad posible, la opinión técnica que corresponda, la misma que solicito sea remitida directamente al Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

  
ROGER SICCHA MARTÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

HR-140200-2017



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 1045-2017-MTPE/4/8



**PARA** : CÉSAR EFRAÍN ABANTO REVILLA  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

**ASUNTO** : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 1637/2016-CR, que propone modificar la Ley N° 26771 que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco

**REFERENCIA** : a) Oficio P.O. N° 0079-2017-2018/CDRGL,GE-CR  
b) Hoja de Ruta N° E-140200-2017

**FECHA** : 28 AGO. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

Con el oficio a) de la referencia, el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita a este Sector opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1637/2016-CR, que propone modificar la Ley N° 26771 que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, planteado por iniciativa del congresista Miguel Román Valdivia.

Mediante el proveído b) de la referencia, la Secretaria General remite dicha propuesta legislativa a esta Oficina, a fin de emitir la opinión correspondiente.

**II. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (ROF del MTPE).
- Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

**III. ANALISIS**

De la propuesta del Proyecto de Ley N° 1637/2016-CR materia de análisis, se advierte que se plantea incorporar nuevas prohibiciones, modificando el artículo 1 de la Ley N° 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, a fin de incorporar nuevas prohibiciones.







La Ley N° 26771, Ley por la que se establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco, incorporó al ordenamiento jurídico peruano una regulación específica en materia de nepotismo, siendo que en su artículo 1 se regula la prohibición del acto de nepotismo. Dicha Ley fue reglamentada por el Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, modificado posteriormente por los Decretos Supremo N° 017-2002-PCM y N° 034-2005-PCM, siendo que en su artículo 2 se regula los alcances de la configuración del acto de nepotismo.

Ahora bien, de acuerdo con la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y su ROF, este Sector no tiene entre sus funciones determinar la viabilidad de la incorporación de nuevas prohibiciones en el artículo 1 de la Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, puesto que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) es el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que tiene por función definir, implementar y supervisar las políticas de personal de todo el Estado, emitiendo opiniones sobre las políticas que en materia de gestión del empleo e *ingreso al Servicio Civil* (como la referida a la prohibición y a la configuración del acto de nepotismo), entre otras funciones establecidas en los artículos 10 del citado Decreto Legislativo.

Al respecto, en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1023, se señala lo siguiente: "Para los efectos del presente Decreto Legislativo y en tanto se implemente de modo integral la nueva Ley del Servicio Civil, el Sistema comprende a los regímenes de carrera y formas de contratación de servicios de personal utilizados por las entidades públicas, sin que ello implique reconocimiento de derecho alguno". Así pues, siendo la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos, dicha entidad es el competente en emitir opinión técnica respecto de las normas que de manera especial regulan las prohibiciones e incompatibilidades del Servicio Civil, como las reguladas en la Ley N° 26771.



En ese sentido, siendo que este Sector no tiene entre sus funciones determinar la viabilidad técnica sobre la incorporación de nuevos supuestos de prohibiciones del acto de nepotismo regulado por la Ley N° 26771, como el propuesto en el Proyecto de Ley N° 1637/2016-CR, esta Oficina sugiere que dicho proyecto sea remitido a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), para que dicha entidad emita la opinión técnica correspondiente.

Finalmente, se recomienda que el presente Informe sea trasladado al Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, a efectos de que tenga conocimiento que el Proyecto de Ley N° 1637/2016-CR ha sido remitido a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), por ser la entidad competente para emitir la opinión técnica correspondiente.

#### IV. CONCLUSIÓN

Este Sector no es el competente para pronunciarse sobre el Proyecto de Ley N° 1637/2016-CR y, por tanto, esta Oficina sugiere que el presente Proyecto de Ley sea trasladado a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que el presente Informe sea traslado al Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, a efectos de que tenga conocimiento que el Proyecto de Ley N° 1637/2016-CR ha sido remitido a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), por ser la entidad competente para emitir la opinión técnica correspondiente.

Es todo lo que informo a usted para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,

  
Javier Paitán Martínez

Oficina General de Asesoría Jurídica

Lima,

28 AGO. 2017

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General.

Atentamente,

  
CÉSAR E. ABANTO REVILLA  
Jefe  
Oficina General de Asesoría Jurídica



Lima, 16 de agosto de 2017

2017 AGO 24 A 8:53

M.R. 140200-2017

OFICIO P.O. N° 0079 -2017-2018/ CDRGLMGE-CR

OFICINA DE TRAMITE  
DOCUMENTARIO

Señor  
**ALFONSO GRADOS CARRARO**  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo  
Av. Salaverry 655  
Jesús María



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1637/2016-CR, ley que modifica la Ley 26771, que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.

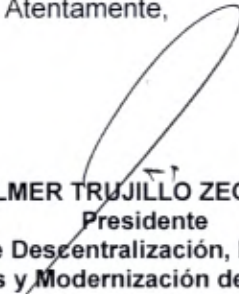
SERVA

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarles los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



  
**GILMER TRUJILLO ZEGARRA**  
Presidente  
Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

GTZ/rmch.